

ESTADO No. 010

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SIETE (7) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

| Tipo de Expediente | Interesados | Exp. | Acto Administrativo | Fecha | Observaciones |
|-----------------------|---|---------|---------------------|-----------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | FRANCISCO DURAN ROJAS, MOISES LAGUADO HERNANDEZ Y LUIS FABIAN ESTUPIÑAN | FGS-164 | AUTO PARCU- 113 | 06-02-014 | ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato N° FGS-164 , la Póliza de Cumplimiento conforme lo estipula la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.4, para lo cual se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo. |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), del Contrato FGS-164, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. FGS-164, allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2013, para lo cual se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR a los Titulares del Contrato N° FGS-164 que en Enero de 2014 deben presentar el FBM Anual de 2013 con su plano anexo, teniendo en cuenta la Resolución N° 181602 de 28 de Noviembre de 2006.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR a los titulares del contrato referido que adeudan la suma de \$2.897.028, por intereses causados por el Canon Superficial de los periodos relacionados en el presente Concepto Técnico. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA,</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|--|-----------|-----------------|------------|---|
| | | | | | <p>a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a los titulares del contrato N° FGS-164 el pago de \$895.804, por concepto de Visitas de Fiscalización.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | PABLO BETANCOURT, EDILBERTO BETANCOURT | KJU-08251 | AUTO PARCU- 114 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: PONER en conocimiento al Titular del Contrato que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” teniendo en cuenta que el titular no ha cancelado el canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primer año de la etapa de Construcción y Montaje por lo anterior, se le concede un término de DIEZ (10) días para subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación de la presente Auto.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KJU-08251 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Construcción y Montaje por lo tanto, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo y Semestral y Anual de 2013 con su plano anexo para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que allegue el pago de la visita de fiscalización por un valor de OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 861.157) por lo anterior se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular el Programa de Trabajos y Obras P.T.O teniendo en cuenta lo expuesto en La ley 685 de 2001 en su Artículo 84 y el decreto 3290 de 2003 correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería como también la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 para lo cual, se le concede que en el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO : ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato KJU-08251 copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato KJU-08251 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------|-----------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al Titular del Contrato KJU-08251 que lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración se resolverá mediante Resolución motivada.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | LUZMILA PEÑARANDA RIOS | HIQ-11191 | AUTO PARCU-115 | 06-02-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje para el periodo correspondiente del 04 de Noviembre de 2013 y hasta el 03 de Noviembre de 2014, por valor \$ 911.396,50, de conformidad en la cláusula décimo séptima numeral 17.4.</p> <p>La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, las CORRECCIONES hechas al (PTO), del área del Contrato HIQ-11191 de conformidad en lo señalado en concepto técnico N° 0029 del 30 enero de 2014; ya que no se ajusta con los términos de referencia de presentación de PTO establecidos en la resolución N° 0428 del 26 de Junio de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA dicho documento técnico, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>COPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No HIQ-11191, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y FBM anual del 2013 con su respectivo plano anexo, para lo cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al concesionario que debe presentar la alinderación definitiva para el desarrollo del proyecto minero, en el Plan de Trabajos y Obras PTO; de no hacerlo la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA precederá de oficio a hacer el recorte con base en el planeamiento minero.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------|----------------|------------|---|
| | | | | | ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GENDER DURAN ANGARITA | KKD-08301 | AUTO PARCU-116 | 06-02-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KKD-08301 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación por lo tanto, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el FBM anual de 2012 con su plano anexo, y FBM semestral y anual del 2013 con su respectivo plano anexo. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---|---------|----------------|------------|--|
| | | | | | ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo. |
| CONTRATO DE CONCESION | HUGO AGUILAR, IGNACIO DURAN, JAIRO AGUILAR, ABEL AGUILAR | GLJ-152 | AUTO PARCU-117 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. GLJ-152 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación por lo tanto, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual, según Concepto Técnico 0040 de 31 de enero de 2014 se encontraron diferencias en relación a los formularios de declaración de producción y pago de regalías, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---|---------|-----------------|------------|--|
| | | | | | <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010 y 2011; el Formato Básico Minero anual del año 2013 con su plano anexo, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formularios de producción y declaración de regalías del IV trimestre de 2013 para lo cual, se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ Y SIERVO AVENDAÑO VARGAS | FLG-093 | AUTO PARCU- 118 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Póliza de garantías Mineras y Ambientales N° 96-43-101005142 expedida por seguros del Estado con vigencia hasta el 02 de diciembre de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA FBM anual de 2013 con sus respectivos planos anexos, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al Titular la suma de \$ 13.828.999,95 pesos, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago completo del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de Exploración y primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-------------------------|--|---------------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato FLG-093. De conformidad en lo establecido en concepto técnico 0041 de 31 de enero de 2014. Por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este Acto Administrativo para que allegue el PTO ajustado a los términos de referencia.</p> <p>ARTICULO QUINTO : ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACION | GLOBAL BUSINESS DEVLOMENT INTERNACIONAL CUCUTA | 215 (GGEM-02) | AUTO PARCU-119 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones ambientales pertinentes, como es la obtención de la Licencia Ambiental ante la autoridad competente (CORPONOR) para lo cual, se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>del presente Acto Administrativo. Se le recuerda que dentro de los diez (10) días siguientes al otorgamiento de la Licencia Ambiental, debe hacer llegar copia de la respectiva resolución.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el FBM de la anualidad 2009, FBM anual de 2012, FBM anual de 2013 con los planos anexos respectivos y FBM semestral de 2013, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al Titular, los Formularios de declaración de regalías del III, IV trimestre de 2013 para lo cual, se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a EL CONCESIONARIO que por su condición de Licencia de Explotación amparada por el decreto 2655 de 1988, NO está obligado a constituir póliza minero ambiental, en términos de la Ley 685 de 2001, no obstante deberá verificar esta obligación ante la Autoridad Ambiental CORPONOR.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------|--|
| <p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA</p> | <p>SIXTO RODULFO MORA CALDERON</p> | <p>AF8-141</p> | <p>AUTO PARCU-120</p> | <p>06-02-2014</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Trigésima Primera numeral 31.2.7 al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N°AF8-141, para que en un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las garantías renovadas, reajustadas y/o modificadas, tal y como se estipula en la parte considerativa del presente proveído, so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio acordado en la cláusula Trigésima Primera numeral 31.1.1</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se debe allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales (Nomina), del título minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA numeral 28.2, del contrato de referencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Vigésimo Novena numeral 29.2 del pacto contractual, al titular del contrato N°AF8-141, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cumpla</p> |
|--|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>con lo siguiente: 2.1 Presentación de Libro de registro de mantenimiento, preventivo de equipos de transporte y maquinaria, 2.2 Corrija las deficiencias en el sistema de sostenimiento en numerosas puertas partidas a lo largo del nivel de transporte y la manila de seguridad en los tambores utilizados 2.3 Empiece a realizar la medición de gases CO² y NO², 2.4 Solucione la inestabilidad de los taludes de los botaderos 2.5 Capacite al personal en trabajo de alturas, 2.6 Realice la implementación de la baranda de seguridad de la tolva y de igual forma complemente la malla de protección de la misma; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2014-01-440. En caso de no cumplir con el requerimiento se dará inicio al procedimiento sancionatorio estipulado en la cláusula Vigésimo Tercera numeral 23.2.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Vigésimo Novena numeral 29.2 del pacto contractual, al titular del contrato N°AF8-141, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero 2013 con su respectivo plano y los formularios de declaración de producción de regalías del IV trimestre de 2013.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-------------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO, para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR y al Grupo de Salvamento Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N° 2014-1-440</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, para sus fines pertinentes a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la Alcaldía Municipal de Toledo, debido a que según Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-440, realizado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL, se encontraron realizando labores de minería en el área del título sin la Licencia Ambiental Correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de referencia, del informe de fiscalización integral No. 2014-1-440 del 30 de Julio del 2013.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO | ICQ-092631X | AUTO PARCU-121 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula Decima Séptima numeral 17.6, LA PÓLIZA de cumplimiento, para la Etapa de</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Construcción y Montaje, para lo cual, se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el FBM anual de 2013 con su respectivo plano anexo, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al Titular la suma total de \$ 71.744,6 pesos, por concepto del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración y la suma total de \$ 38.368,6 pesos por concepto de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago completo del</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de Exploración y primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular el pago de la Visita de seguimiento y fiscalización realizada en el primer semestre de 2012 por un valor de \$ 440.439,2 pesos, para lo cual se le concede el término de OCHO (8) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA para que allegue el Programa de Trabajos y obras (P.T.O) para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR a EL CONCESIONARIO que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato N° ICQ-092631X.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | MINAS LA AUROSA SAS | BEV-081 | AUTO PARCU-122 | 06-02-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula Trigésimo Segunda Numeral 32.1, al Titular del contrato de concesión No BEV-081, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anualidad de 2013 con su respectivo plano y así mismo para que presente la corrección del Formulario de Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al Titular del contrato de concesión No BEV-081, para que presente la corrección de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo al valor a asegurar expuesto en la parte motiva del presente auto, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Trigésimo Segunda Numeral 32.3, al Titular del contrato de concesión No BEV-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el contrato de servidumbre por el uso de la cruzada que permite el ingreso área de acceso del título según el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-448.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Trigésimo Segunda Numeral 32.3, al Titular del contrato de concesión No BEV-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice las siguientes correcciones: 4.1 Reduzca el tiempo de permanencia del personal que labora en el título por periodos superiores a dos (2) horas cuando las temperaturas sobrepasen los 31°C, 4.2 Realice el mantenimiento de los ductos de aire con el fin de garantizar el aire hasta la zona de la mina y así mismo un monitoreo diario de las concentraciones de CO² y NO², con el objetivo de mantener monitoreada la atmosfera para la prevención y control de riesgos 4.3 Adecuar un polvorín para el almacenamiento de explosivos en el área del título, 4.4 Entrega de</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>dotación al personal de equipo de auto rescate, 4.5 Cerrar las aberturas que existen a los costados de la plataforma de acceso a la Bocamina con el fin de garantizar la seguridad al transitar por la misma, 4.6 Capacitar en trabajos de alturas al personal que labora en la Tolva y cargue de volquetas, 4.7 Realice la construcción de refugios en la cruzada de acceso, separados cada 50M o amplíe la vía de acceso de acuerdo a la norma 4.8 Realizar la instalación de elementos que permitan facilitar el tránsito y garantizar la seguridad de personal en el área de los tambores, 4.9 Realizar la señalización preventiva, informativa y restrictiva en la vía de acceso al contrato, en los patios de los compresores y en el área de almacenamiento de madera, 4.10 Acondicionar las instalaciones eléctricas del campamento siguiendo las especificaciones estipuladas en el reglamento técnico, 4.11 Señalizar el área de registro gases de Bocamina y en las zonas de frentes de explotación, 4.12 Señalizar las zonas abandonadas y las rutas de evacuación, 4.13 Instalar elementos de sostenimiento de la cruzada, necesarios para garantizar la máxima seguridad de las personas que transiten por la misma, según el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-448.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula TRIGÉSIMO SEGUNDA numeral 32.3, al Titular del contrato de concesión No</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|-----------|-------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>BEV-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a actualizar el PTO con respecto al manejo de explosivos y el manejo de equipos de aire comprimido y sus redes de distribución, según el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-448.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, con respecto a los hallazgos ambientales relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2014-1-448, con el fin de efectuar las acciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-448, de fecha 10 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA | ABEL VERA | 2614T | AUTO PARCU-123 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1229 de fecha 17 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO.- Poner al titular Minero del contrato No. 2614T, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- numerales, 28.2.5, EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS REGALÍAS, 28.2.7. LA NO RENOVACION, REAJUSTE O REPOSICION DE LAS GARANTIAS EN CASO DE DISMINUCION.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Requerir al titular para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del presente proveído, subsane la causal aducida y de cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARCU-590 de fecha 13 de diciembre de 2013.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Vencido el término anterior sin el cumplimiento de todas las obligaciones Técnicas, Económicas y Ambientales, se continuará con la sanción Pertinente. De Caducidad</p> <p>PARAGRAFO 3º. Recordar al titular Minero, que las garantías Mineras, deberán constituirse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la resolución No. 024-94.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Poner al titular Minero del contrato No. 2614T, que se encuentra incurso en causal de Multa, por la No presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>de 2013, los cuales fueron requeridos mediante AUTO PARCU-590 de fecha 13 de diciembre de 2013.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Requerir al titular para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del presente proveído, subsane la causal aducida y de cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARCU-590 de fecha 13 de diciembre de 2013.</p> <p>ARTICULO CUARTO.-. Requerir al titular del Contrato No. 2614T, para que proceda con la actualización del PRORAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Para lo anterior, se le concede el término de un (1) mes calendario, so pena de imponer sanción de multa.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Dejar en firme las Instrucciones recomendaciones realizadas en las visitas técnicas de fecha 15 de febrero de 2013, y la recomendaciones técnicas y de seguridad Minera, respecto del informe integral No. 1229 de fecha 17 de mayo d e2013.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Informar al titular minero, que la autoridad minera podrá realizar visita de verificación al área cuando lo estime conveniente, en aras de establecer el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-------------------------|------------------|-----|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>PARAGRAFO 2º. Recordar a titular del Contrato No. 2614T, que el reiterado incumplimiento de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional exploración, a la higiene y seguridad de los trabajadores, y la inobservancia grave por parte del contratista de las instrucciones técnicas impartidas por la Autoridad Minera, es una CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la resolución No. 024-94.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Córrese traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia. Conforme a lo expuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del AUTO PARCU-590 de fecha 10 de diciembre de 2013. Autorización de Cesión de Derechos.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACION | CERAMICAS ITALIA | 354 | AUTO PARCU-124 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2357 de fecha 01 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de febrero de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular de la licencia de exploración No. 354 para que acate y atienda las recomendaciones</p> |

| | | | | | |
|---|----------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>realizadas en el informe integral No. 2357 de 01 de julio de 2013. Respecto a los aspectos de higiene y seguridad minera, la implementación de la señalización preventiva e informativa dentro del área del título minero de acuerdo al decreto 2222 de 1993.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Informar al titular minero, que la autoridad minera podrá realizar visita de verificación al área cuando lo estime conveniente, en aras de establecer el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88.Multas</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA | CARBONES LA HORMIGA DORADA | 04-007-97 | AUTO PARCU-125 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1797 de fecha 23 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-007-97, para que atienda los expuesto en las conclusiones del informe Integral No. 1797 de fecha 23 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de enero de 2014, frente los aspectos económicos - Regalías.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) Decreto 2655/88. Causales generales de Caducidad</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular minero, los Formatos Básicos Minero del I semestre 2010, anual del 2011 y I semestre y anual 2012, requeridos mediante Auto GTRCT-0170 del 29 de mayo de 2012. lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 1797 de fecha 23 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de enero de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>PARAGRAFO 2º. Vencido el presente término sin subsanarse la causal aducida al titular del Contrato No. 04-007-97, la autoridad competente procederá conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655/88 en el artículo 75 de Decreto 2655/88. MULTAS.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, por la No presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, junto con sus planos de labores actualizados.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de Decreto 2655/88. MULTAS.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Requerir al titular minero para que en un término perentorio de treinta (30) días, allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el cual fue requerido mediante Auto GTRCT 350 de 23 de septiembre 2011. Lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 1797 de fecha 23 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de enero de 2014</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>PARAGRAFO 1º. Vencido el presente término sin subsanarse la causal aducida al titular del Contrato No. 04-007-97, la autoridad competente procederá conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655/88 en los artículos 75.- MULTAS</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Dejar en firme las Instrucciones recomendaciones realizadas en las visitas técnicas de fecha 17 de abril de 2013, y la recomendaciones técnicas y de seguridad Minera, respecto del informe integral No. 1797 del 23 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de enero de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Informar al titular minero, que la autoridad minera podrá realizar visita de verificación al área cuando lo estime conveniente, en aras de establecer el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Recordar a titular del Contrato No. 04-007-97, que el reiterado incumplimiento de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional exploración, a la higiene y seguridad de los trabajadores, y la inobservancia grave por parte del contratista de las instrucciones técnicas impartidas por la Autoridad Minera, es una CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 7666 del Decreto 2655-88</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|--------------|---------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>PARAGRAFO 3º. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 numeral 7) y 77 del Decreto 2655/88.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero la Renovación/Reposición de las garantías mineras, conforme a lo dispuesto en el presente proveído.</p> <p>Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 numeral 6) Decreto 2655/88. <i>“El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución.</i></p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | MINERCOM SAS | GC7-103 | AUTO PARCU-126 | 06-02-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del Contrato GC7-103, el cual según la Cláusula Sexta numeral 6.4 del contrato pasará a ser el Anexo N° 3</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato GC7-103 TREMCOL SAS., la reposición de la Póliza Minero Ambiental conforme a las condiciones establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0050 de febrero 5 de 2014, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato GC7-103 TREMCOL SAS., de conformidad con la cláusula décima séptima, numeral 17.4 del</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MLC., (\$5.676.940), por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2010 al 20 de junio de 2011, CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MLC., (\$4.084.230), por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2011 al 20 de junio de 2012 y UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MLC., (\$1.881.168), por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2012 al 20 de junio de 2013; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, bajo apremio de Multa, al concesionario, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su correspondiente plano, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al concesionarios la modificación del titular de la Licencia Ambiental, con ocasión al cambio de razón social reportado.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR, al concesionario del Contrato GC7-103 TREMCO S.A.S., que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 literal e) y la cláusula décimo séptima numeral 17.5 del contrato de concesión, consistente en omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato, conforme se indicó en la parte motiva del presente</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|---------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>proveído, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Remitir la solicitud de cambio de razón social presentada por el concesionario a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, advirtiendo que hasta tanto se realice la modificación en el Registro Minero Nacional no se podrá efectuar el perfeccionamiento de trámites de cesión.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CARBOMINE SAS | FLF-145 | AUTO PARCU-127 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), del Contrato FLF-145, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>No obstante deben allegar el soporte del laboratorio que realizó los análisis de los carbones.</p> <p>PARAGRAFO: Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. Según la Cláusula Sexta numeral 6.4 Pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares del contrato referido que adeudan la suma de \$2.000.738, por intereses causados por el Canon Superficial del periodo relacionado en el presente Concepto Técnico. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR a los Titulares del Contrato N° FLF-145 que en Enero de 2014 deben presentar el FBM Anual de 2013</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|--|
| | | | | | <p>con su plano anexo, teniendo en cuenta la Resolución N° 181602 de 28 de Noviembre de 2006.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| <p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA</p> | <p>PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO</p> | <p>035-93 (GBON-37)</p> | <p>AUTO PARCU-128</p> | <p>06-02-2014</p> | <p>ARTICULO PRIMERO-INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera GBON-37 (035-93), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F; el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,, y en la Cláusula Trigésima Primera numeral 31.2.7 derivada del contrato suscrito entre las partes, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de obligaciones laborales que garantizan el cumplimiento del contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho garantía, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO: El titular minero debe allegar la nómina del año 2014, para poder verificar la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales de este año.</p> |

| | | | | | |
|------------------------------|------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: se recomienda remitir copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato GBON-37 (035-93), al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a la obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 51 del día 05 de Febrero del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 30 de enero de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p> |
| CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE | CARBONES LUISANA LTDA. | 04-015-98 | AUTO PARCU-129 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los explotadores del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98, Mina Luisana, que SE DEJA EN FIRME LAS</p> <p>RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptadas mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT-008 con fecha 23 de Enero de 2014, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98, dar cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA ESSMCT-006”, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera del 11 de diciembre de 2011 y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98 que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD de SUSPENSIÓN de todas las labores de explotación de carbón, hasta que se dé cumplimiento a todas las recomendaciones e instrucciones técnicas dejadas en visita del 11 de diciembre de 2011 y en el Acta de visita ESSMCT-008 del 23 de enero de 2014 y las del Informe ESSMCT-006.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA ESSMCT-006” y la respectiva Acta de Seguridad Minera ESSMCT-008 realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 23 de Enero de 2014 al CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98, Mina Luisana.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los explotadores del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98, Mina Luisana, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA ESSMCT-006”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-015-98, Mina Luisana, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA ESSMCT-006”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y IV del 2010; I, II, III y IV del 2011; I y II del 2012, el</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Formato Básico Minero semestral del año 2010 y 2012, conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral Radicado No. 2014-1-328.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Requerir incurso en causal de caducidad al titular del Contrato 04-015-98 (GIWG-03) CARBONES LUISANA LTDA., conforme a lo establecido en cláusula vigésima quinta numeral 25.1.5 del Contrato, la renovación de las pólizas de: a) cumplimiento, b) pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales) y c) responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del pacto contractual, numeral 22.1, 22.2 y 22.3 del contrato; por lo cual se le concede un término de UN (1) mes calendario contado a partir del día siguiente a la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para allegar lo solicitado, para rectificar o subsanar la falta que se le atribuye o para formular su defensa. Por lo anterior, se da inicio al procedimiento de caducidad establecido en la cláusula vigésima quinta numeral 25.2 del Contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: las pólizas deberán ser renovadas atendiendo las indicaciones plasmadas en la parte motiva del presente auto, acorde a las cláusulas contractuales.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato 04-015-98 (GIWG-03) CARBONES LUISANA LTDA., de conformidad con la cláusula vigésima tercera del pacto contractual, la presentación del formato básico minero semestral y anual de 2013 con su correspondiente plano, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, la actualización del PTI, y el cumplimiento de las recomendaciones de orden técnico plasmadas en el Acta y el informe de la inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2013 por parte del Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol y en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Radicado 2014-1-328.</p> <p>Parágrafo Primero.- Los anteriores requerimientos, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2014-1-328, para lo cual se le concede un término de un (1) mes calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a dichas recomendaciones o subsanar las faltas que se le imputan.</p> <p>Parágrafo Segundo: Informar a Corponor respecto a las recomendaciones de cumplimiento a las obligaciones en materia ambiental, para lo cual se debe remitir copia del informe de visita de fecha 12 de febrero de 2013 para lo de su competencia.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|---------------------------------|------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>Parágrafo Tercero: Correr traslado del informe de visita de fecha 12 de febrero de 2013 al Alcalde Municipal de Cúcuta, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO.- CÓRRASE, traslado al titular del Contrato 04-015-98 (GIWG-03) CARBONES LUISANA LTDA., del informe de fiscalización integral No. 2014-1-328.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA | SOCIEDAD INVERSIONES NAMASTE SA | 221R | AUTO PARCU-130 | 06-02-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 52 de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el formato básico minero correspondiente a I semestre de 2010, y 1 semestre de 2012, lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.52, de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir al titular minero, para que atienda lo referente a los aspectos económicos por concepto de las</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Declaraciones y pagos de las Regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, los I, II y III trimestre de 2012. Lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.52, de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) Decreto 2655/88. Causales generales de cancelación.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Requerir bajo apremio de Multa el Formato Básico Anual de 2013, junto con sus planos de labores actualizados, Así mismo se requiere la corrección del FBM semestral de 2011, Lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.52, de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655/88.Procedimiento sobre Multa.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento al titular que se encuentra incurso en causal de Multa, teniendo en cuenta que no está cumpliendo con lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.52, de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Poner en conocimiento al titular que se encuentra incurso en causal de Multa, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.52, de fecha 26 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de enero de 2014, teniendo en cuenta, que no se está cumpliendo con las OBLIGACIONES DE ORDEN TECNICO, toda vez que el concesionario está obligado a ejecutar sus estudios, obras y trabajos en condiciones que garanticen la racional explotación de los recursos mineros y la seguridad de los trabajadores.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655/88.Procedimiento sobre Multa.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>ARTICULO SEPTIMO.- INFORMAR al titular Minero No. 221R, que hasta tanto no se resuelva administrativamente sobre el recurso de Reposición, DEBERÁ acatar lo dispuesto en el Acta de inspección a títulos mineros de fecha 30 de octubre de 2013, o hasta que la Autoridad Minera decida levantar la medida, mediante la realización de una visita de verificación y expedición de los actos administrativos correspondientes.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular minero, por la No reposición de las Pólizas mineras, las cuales fueron requeridas mediante AUTO PARCU-027 de fecha 13 de enero de 2014.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 numeral 6) Decreto 2655/88. Causales generales de cancelación.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
|--|--|--|--|---|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SIETE (7) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.